

sea verosímil y que venga acompañada del cuerpo del delito, admitiendo todavía pruebas contra la misma confesion. Probablemente el Sr. Zúñiga se confundió con lo que pasa en los negocios civiles.

Concluye nuestro adversario manifestando: que al hacerse las leyes, no se debe contar con la lealtad y la buena fe de los hombres ni de los peritos, como dijimos. Pero si se supone que los mismos que tienen que cumplir y ayudar á hacer cumplir las leyes, no lo han de hacer por su deslealtad y su mala fe, entónces no habrá ley que pueda llamarse buena, ni que pueda ser eficaz para evitar los abusos y las arbitrariedades.

El legislador debe suponer buena fe en los peritos; y para el caso de que no la haya, no puede hacer otra cosa que imponer, como impone, penas severas á los que dan informes á las autoridades, faltando á la verdad. Además; cuando los jueces conozcan el abuso y la arbitrariedad de los peritos, tienen el derecho y aun la obligacion de desechar sus informes y declaraciones.

Hemos terminado. No habiamos contestado ántes, porque estábamos en espera de que el Sr. Zúñiga acabara de contestar, como ofreció; pero no habiéndolo hecho hasta ahora, hemos pensado que no debiamos dilatar por más tiempo la publicacion de este artículo. Al tomar la pluma, lo hicimos porque juzgamos que son infundados los ataques y las acusaciones hechas por el Sr. Zúñiga al Código penal. Sin embargo, abrigamos justos temores de haber tal vez incurrido en errores y desaciertos, tanto por nuestra insuficiencia, como porque nos faltan las nociones que se necesitan de medicina legal. Nosotros no hemos hecho mas que iniciar una cuestion que, tratada por personas de mejores luces y más amplios conocimientos en la materia, podrá ser de grande utilidad para los jueces, los médicos y los abogados, siendo por otra parte de interes social.

RAFAEL REBOLLAR (hijo).

---

## CRONICA MEDICA.

---

ACADEMIA DE MEDICINA.—Entre los documentos con que se dió cuenta en la sesion del 27 de Mayo, aparece la siguiente comunicacion leida por el Sr. D. Lauro Jimenez:

«Ministerio de Justicia é instruccion pública.—Seccion 2.<sup>a</sup>—Impuesto el C. Presidente de la República del contenido del ocurso de vd., fecha 27 de Noviembre del año próximo pasado, en que solicita una cantidad

para abrir un concurso en la Academia de Medicina, el mismo Supremo Magistrado ha tenido á bien acordar: que por esta Secretaría se libre órden á la de Hacienda para que con cargo á gastos extraordinarios de instruccion pública, mande ministrar á vd. la cantidad de doscientos pesos (\$ 200) para el objeto de que se trata.—Comunico á vd. en contestacion del ocurso citado para su conocimiento y fines consiguientes.—Independencia y libertad.—México, Mayo 25 de 1874.—*J. Diaz Covarrúbias*.—*C. Lauro M. Jimenez*, Presidente de la Academia de Medicina.—Presente.»

La Academia oyó con agrado la lectura, y acordó, á propuesta del Sr. Andrade, dar un voto de gracias al Sr Jimenez por el empeño y acierto con que habia dirigido esta cuestion de interes para la ciencia, y acordó igualmente nombrar una comision para dictaminar en un breve plazo sobre la expedicion de la convocatoria necesaria.

COMISION.—La Academia, en su última sesion acordó nombrar una comision para que visitase y diese personalmente las gracias al Sr. Diaz Covarrúbias, encargado del Ministerio de Justicia é Instruccion Pública, por la buena voluntad y empeño con que habia conseguido del Supremo Gobierno la cantidad para el premio á que se refiere el párrafo anterior.

---

## BIBLIOGRAFIA MEDICA.

---

### PUBLICACIONES PERIÓDICAS.

*Anales de la Sociedad Humboldt*.—(núm. 15, tom. II). Apuntes sobre la vegetacion del Istmo de Tehuantepec.—Instruccion pública: Escuela de Agricultura (continuacion).

La Academia de Medicina recibe con regularidad y cambia su Gaceta con los periódicos extranjeros siguientes:

*La Tribune Médicale*, de Paris.

*El anfiteatro anatómico español*, de Madrid.

*Anales de la Sociedad anatómica española*, de Madrid.

NOTA.—Continuaremos publicando en cada número, una indicacion de las Tesis, Memorias y obras de medicina que sean remitidas á la Academia, con el objeto de formar un indice bibliográfico, que dé á conocer los trabajos médicos de nuestro pais. Con el mismo objeto publicamos el resumen de los periódicos médicos que recibe la Academia.